

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés 2023.

Expediente No. : 11001334204720230000600.
Accionante : LINA VALERIA BOBADILLA HERNÁNDEZ.
Accionado : NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE.
Asunto : PREVIA APERTURA INCIDENTE DE
DESACATO.

Mediante escrito radicado vía electrónica el 3 de febrero de 2023¹, la señora Bobadilla Hernández, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato para que se requiera a la entidad accionada a dar cumplimiento al fallo proferido por este Despacho 27 de enero de 2023, a través del cual se amparó derecho fundamental de petición.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, **REQUERIR** al **MINISTRO DE TRANSPORTE Guillermo Francisco Reyes González**, al **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE Carlos Eduardo Enriquez Caicedo** y al **DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO Emiro José Castro Meza** o quien haga sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas siguientes** a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

(...)

- I. **INDICAR** si el automotor de placas KUK989 cuenta con la certificación de cumplimiento de requisitos para registro inicial de un vehículo de transporte público de carga (cupo), teniendo en cuenta la Resolución No. 3920 del 20 de septiembre de 2007 remitida mediante el oficio con radicado MT No. 56946 del 24 de septiembre de 2007, según lo manifestado por la entidad ministerial en oficio MT No. 20184020147941 del 18 de abril de 2018, aportando los documentos o soportes a los que haya lugar, aclarando si bajo la misma resolución se ha matriculado o no, otro automotor.
- II. Teniendo en cuenta la información suministrada el 14 de diciembre de 2022 por el Secretario de Movilidad y transporte Secretaria de Tránsito de Guacarí **INFORMAR** si existen irregularidades causadas por el error presentado en la remisión de la Resolución No. 3920 del 20 de septiembre de 2007 a la subsecretaria de tránsito y transporte Quimbaya, Quindío y no a la secretaria de tránsito de Guacarí, Valle del Cauca.
- III. **INFORMAR** de acuerdo con sus competencias, que omisiones presenta el trámite de registro inicial del vehículo KUK989.

En el término anterior, la **Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Transporte** deberá allegar los **correos personales asignados dentro de la planta de personal de la entidad y el número de identificación personal de los funcionarios encargados del cumplimiento de la orden judicial**, arriba mencionados advirtiéndose, que en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo

¹ Ver expediente digital "01EscritoDesacato".

Expediente No. 11001334204720230000600.
Accionante: Lina Valeria Bobadilla Hernández.
Accionado: Ministerio de Transporte.
Asunto: Requerimiento previo apertura incidente.

2

52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al Dr. Guillermo Francisco Reyes González en calidad de Ministro de Transporte, al Viceministro de Transporte Carlos Eduardo Enríquez Caicedo y al Director Técnico de la Dirección de Transporte y Tránsito Emiro José Castro Meza o a quienes hagan sus veces.

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

² jairo.neira@rojasyasociados.co;
servicioalciudadano@mintransporte.gov.co;
eforero@mintransporte.gov.co

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co;
mrhernandez@mintransporte.gov.co;

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059bc1f37de962d4a58369e7700371318ebb1383490289f14d079d91f97b9f76**

Documento generado en 07/02/2023 06:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>